**INT-CVP-612-278**

Bogotá, D.C.,04 de febrero de 2026

Doctor
**GILBERTO ACOSTA PARRA**
Supervisor Contrato
**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**
Ciudad

**REFERENCIA**: Realizar la interventoría Técnica, Administrativa y jurídica al contrato de obra cuyo objeto es "REALIZAR LA OBRA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE".

**ASUNTO:** SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CVP-612-2025.

Respetados señores,

Dando cumplimiento con lo establecido en nuestras obligaciones contractuales y en marco de nuestras funciones como interventoría ejercida sobre el contrato de obra **No.CVP-565-2025**, suscrito con el **CONSORCIO ORBE 2025** y teniendo en cuenta que se aprobó una Prórroga No. 2 al contrato de obra **No.CVP-565-2025** por **treinta (30) días calendario** hasta el 18 de marzo de 2026, nos permitimos solicitar amablemente una Adición y Prórroga No. 2 al **contrato de Interventoría No. CVP-612-2025** por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($31,192,384.oo) M/CTE la cual será asumida por el CONSORCIO ORBE 2025.** y una prórroga No.2 por **Treinta (30) días calendario** hasta el 24 de marzo de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Dado que se aprobó la Prórroga No. 2 al contrato de obra **No. CVP-565-2025 por treinta (30) días calendario** hasta el 18 de marzo de 2026, se requiere contar con la Interventoría para garantizar la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el tiempo adicional aprobado para la obra al contratista **CONSORCIO ORBE 2025**.

   **1.1) <u>Justificación de la Adición y Prórroga:</u>**
   De acuerdo con la solicitud remitida por el **CONSORCIO ORBE 2025,** mediante oficio CO-ENV-CVP565-2025-145 del 04 de febrero de 2026**,** el cual establece lo siguiente:

   *Lo anterior obedece principalmente a que, con ocasión de las festividades de fin de año, una parte significativa del personal operativo se retiró definitivamente para regresar a sus regiones de origen, lo cual generó una disminución sustancial en la capacidad de ejecución durante dicho periodo. Cabe resaltar que solo hasta mediados del mes de enero fue posible contratar e incorporar nuevo personal, una vez se reactivó la disponibilidad de mano de obra en el mercado.*

*Adicionalmente, varias compañías proveedoras de vidrios y otros insumos cerraron sus operaciones durante la temporada vacacional, situación que ocasionó retrasos en los procesos de fabricación, despacho y suministro oportuno de materiales indispensables para la continuidad de la obra.*

*En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, así como la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, solicitamos respetuosamente la aprobación de la prórroga por treinta (30) días calendario, sin que ello implique modificaciones adicionales a las demás condiciones contractuales.*

*Así mismo, manifestamos que asumimos el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA ya que la mayor permanencia es causada por temas de responsabilidad del contratista. Por lo anterior y con el fin de cubrir el valor de la adición del contrato de interventoría, producto de la prórroga solicitada por un (1) mes, proponemos enviar un documento con la cesión de los derechos económicos por valor del mes del contrato de interventoría, el cual se cubrirá con el saldo pendiente del contrato de obra 565 de 2025.*

Bajo este contexto, el contrato de interventoría, en virtud de que su duración se encuentra ligada al plazo del contrato de obra, y su extensión es indispensable para garantizar la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el tiempo adicional aprobado para la obra, conforme al **Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**, las entidades estatales tienen la obligación de ejercer **control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos y** esta función es delegada en la interventoría, cuyo objetivo es velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales, asegurando que la obra se ejecute conforme a los términos pactados.

Dado que el contrato de obra se extenderá por **treinta (30) días calendario adicionales**, la interventoría debe mantenerse en el tiempo necesario para garantizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto. La ausencia de interventoría durante este período implicaría una omisión en la obligación de supervisión por parte de la entidad contratante, generando un **riesgo jurídico y técnico.**

La solicitud de adición y prórroga se ampara en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza las adiciones y prórrogas a los contratos estatales, siempre que no se altere el objeto y que las necesidades del servicio lo justifiquen.

Igualmente, en virtud del principio de planeación (art. 25 de la Ley 80 de 1993) y del principio de continuidad del servicio (art. 209 CP y art. 3 Ley 1437 de 2011), la entidad debe garantizar que el contrato de interventoría acompañe integralmente el desarrollo del contrato de obra.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior se solicita una Adición y Prórroga No. 2 al **contrato de Interventoría No. CVP-612-2025** por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($31,192,384.oo) M/CTE la cual será asumida por el CONSORCIO ORBE 2025.** y una prórroga No.2 por **treinta (30) días calendario** hasta el 24 de marzo de 2026, con el fin de continuar con la ejecución de la Interventoría Técnica, Administrativa y jurídica al contrato de obra **No. CVP-565-2024**.

Cordialmente,

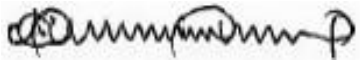

**ALVARO JIMENEZ POLO**
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
**TOTALL SAS**

Anexo: Alcance propuesta económica Adición y Prórroga contrato de Interventoría CVP-612-2024.